

Seventos quarenta y un años. Los Señores Juan Campoy
y Pedro Garza Balla. Alcaldes ordinarios Juan Antonio
Ximé y Simon Herrera. Regidores. Consejo Justicia y
firmiento, desta dha villa; juntos en su Ayuntamiento
como lo han de bio. para tratar cosas tocantes al ser-
vicio de su Mag. y bien de esta Republica. Di-
eron: que desde luego Administren y Administren
la heredad que se vende en esta villa. Luis Vidua
Garza, Conuenido, en el Redimiento que anrede, y
mandaron se tenga presente, en los Regarimien-
tos, y se hiciere, y Contribuciones, Reales, a los
demas Vecinos, en los que se le Alibi, en lo que
sea Dable; por la utilidad que trae, al vecinda-
rio de esta villa; agasele saber este Decreto por
la que le Conue; y del. y su Redimiento. Desse
el testimonio que se diere, y así lo Dieron
Mandaron y firmaron sus Mercedes de
que doy fee

Simon Herrera
Simon Herrera

Pedro Garza
Juan Antonio Ximé
Juan Antonio Ximé

W.

En Molina en dho Día mes y año. Yo el es; hize
testimonio el auro que anrede, a Luis Vidua
Garza. Vecino. de esta villa. de que doy fee

Linares

